ALCALDÍA DE ANGELÓPOLIS

ANÁLISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-002-2025

OBJETO:
“COMPRA DE ELEMENTOS MOBILIARIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y POLICÍA JUDICIAL CON COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS”.

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS (ANTIOQUIA)

DICIEMBRE 01 DE 2025.

Contenido

ANÁLISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-002-2025 ... 4
1. PERSPECTIVA LEGAL ... 5
2. PERSPECTIVA COMERCIAL ... 9
3. PERSPECTIVA FINANCIERA ... 12
4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL ... 14
5. PERSPECTIVA TÉCNICA ... 16
6. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO ... 21

Ciudad	Angelópolis	**Fecha**	**Día**	**Mes**	**Año**
			01	12	2025
SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE		Secretaría General y de Gobierno			
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA		Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial			
TIPO DE CONTRATO		Suministro.			
OBJETO CONTRACTUAL		COMPRA DE ELEMENTOS MOBILIARIOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA FUERZA PÚBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y POLICÍA JUDICIAL CON COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS			
PRESUPUESTO		SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($78.040.000)			
NÚMERO DEL CDP		00571 del 08 de septiembre de 2025.			
CÓDIGO BPIN		202500000013911 – APOYO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS PARA ASEGURAR LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.			
CÓDIGO UNSPSC		27113200 - Juegos de Herramientas 27121800 - Herramientas Hidráulicas 43201800 - Dispositivos de Almacenamiento 43201900 - Accesorios de dispositivos de almacenamiento 43211500 - Computadores 43211600 - Accesorios de computador 43211700 - Dispositivos informáticos de entrada de datos 43211800 - Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador 43211900 - Monitores y pantallas de computador 43211200 - Accesorios de pantallas de computador 43212100 - Impresoras de computador 43212200 - Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computador 44101500 - Maquinas de duplicación 44101700 - Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax 44102200 - Accesorios para escáneres 44103100 - Suministros para impresora, fax y fotocopiadora 44111500 - Agendas y accesorios 45111600 - Proyectores y suministros 45111700 - Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores 45111800 - Equipo de presentación de video y mezcla de video y sonido, hardware y controladores 48101500 - Equipo para cocinas o calentar 48101600 - Equipo para preparado de alimentos 48101800 - Menaje y utensilios de cocina 48102000 - Mobiliario de restaurantes 48102100 - Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento 52141500 - Electrodoméstico para cocina 52152200 - Lavado de platos y accesorios de almacenamiento de platos 52161500 - Equipos audiovisuales 56101500 - Muebles 56101700 - Muebles de oficina			

	56101900 - Piezas de mobiliario y accesorios 56111500 - Sitios de trabajo y paquetes para la oficina 56111700 - Cesegood y sistemas no modulares 56111800 - Muebles independientes 56112000 - Muebles de apoyo de la computadora 56112100 - Asientos 56112200 - Sistemas de escritorios 56121400 - Mobiliario de cafetería y comedor
SUPERVISOR	Secretaria General y de Gobierno

ANÁLISIS DEL SECTOR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-002-2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Angelópolis desarrolla el presente análisis del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación SASI-002-2025, orientado a la compra de elementos mobiliarios y equipos tecnológicos para la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial con competencia en el municipio, así como a la adquisición de kits para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias asociados al parque automotor institucional. Este análisis tiene por finalidad conocer en profundidad el mercado de bienes a adquirir, identificar la oferta disponible, los riesgos y las condiciones técnicas, comerciales, financieras, organizacionales y jurídicas que inciden en la contratación, dejando constancia de tales elementos en los estudios previos, tal como exige la normativa reglamentaria y las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista normativo, el deber de análisis del sector se integra al principio de planeación consagrado en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y a la obligación de selección objetiva del contratista. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que la ausencia de estudios previos suficientes y serios sobre la conveniencia y oportunidad de la contratación compromete la validez del proceso y puede configurar una indebida contratación. En sentencia del 28 de mayo de 2012, Radicación 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), la Sección Tercera señaló que cuando existe concentración de contratos y ausencia de estudios suficientes y serios de conveniencia y oportunidad, se desconoce el deber de planeación y se vulneran los principios que rigen la contratación estatal.

En ese contexto, el análisis del sector que aquí se presenta busca precisamente evitar tales deficiencias, suministrando una base objetiva, verificable y trazable para la decisión de contratar.

El mercado asociado al objeto contractual es de naturaleza multisectorial: (i) el mobiliario de oficina y dotación institucional se inscribe en el sector manufacturero de muebles y artículos para el hogar; (ii) los computadores, equipos AIO, pantallas, sistemas de audio y demás equipos tecnológicos se adscriben al sector de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y de equipos eléctricos y electrónicos; y (iii) los kits de gato eléctrico, kits de carretera y kits de emergencias para automóvil se ubican en el segmento de productos para la seguridad vial y gestión del riesgo, conectados a la política de gestión del riesgo de desastres y a la normativa de tránsito y transporte. Este carácter multisectorial obliga a articular información de fuentes económicas, industriales, tecnológicas y regulatorias diversas, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de análisis de sector, que enfatizan la revisión del contexto económico, técnico y regulatorio, así como de la estructura de oferta y de la participación de MIPYMES.

En cuanto al contexto económico y productivo, el mercado de bienes mobiliarios y tecnológicos opera en un entorno industrial que, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, presenta variaciones que influyen en los costos de producción, en la disponibilidad de oferta y en las condiciones de competencia. La Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) muestra que, para diciembre de 2024 frente a diciembre de 2023, la producción real de la industria manufacturera total registró una variación anual cercana al 1,9 %, con comportamientos diferenciados por departamentos y áreas metropolitanas, dentro de las cuales el Valle de Aburrá presenta una dinámica positiva relevante, lo cual impacta la fabricación y comercialización de muebles y equipos en Antioquia.

A su vez, el Índice de Producción Industrial (IPI) evidencia que en septiembre de 2025 la producción industrial total creció 3,7 % frente al mismo mes de 2024, con una variación de 5,2 % en la industria manufacturera, lo que confirma la existencia de un sector productivo activo y con capacidad de atender la demanda de bienes muebles, eléctricos y tecnológicos requerida por las entidades públicas.

En materia de TIC y equipamiento tecnológico, el comportamiento de la demanda se asocia al proceso de digitalización del Estado y a la creciente penetración de las tecnologías en los hogares y organizaciones. Según indicadores publicados por el DANE, la conexión a internet en los hogares a nivel nacional alcanzó el 65,6 % en 2024, lo que refleja un entorno social y económico cada vez más dependiente de la infraestructura digital y de los equipos de cómputo, comunicaciones y audiovisual.

Esta realidad se articula con la política de Gobierno Digital, la regulación del sector TIC (Decreto 1078 de 2015) y las obligaciones de las entidades públicas de fortalecer sus capacidades tecnológicas para garantizar servicios oportunos, seguros y eficientes, lo que justifica que el objeto contractual incluya equipos de cómputo de alto desempeño, pantallas, sistemas de audio y demás componentes tecnológicos asociados al ejercicio de funciones de seguridad, policía judicial y gestión administrativa.

De igual manera, los kits de seguridad vial y de emergencias para vehículos oficiales se inscriben en la política de gestión del riesgo de desastres y en la normativa de tránsito, que exige condiciones mínimas de seguridad para la circulación de vehículos y la atención de incidentes en vía. La Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, exigen que las entidades públicas adopten medidas de prevención y respuesta, incluyendo dotaciones adecuadas para los vehículos que apoyan la labor de la fuerza pública y de los organismos de seguridad. Ello refuerza la necesidad de contar con kits completos y técnicamente idóneos (gato eléctrico, elementos de señalización, herramientas y equipos de emergencia), alineados con las especificaciones actuales del mercado y con las exigencias de la Fuerza Pública, especialmente en términos de garantías, calidad y durabilidad.

Finalmente, es preciso destacar que el presente análisis del sector se apoya en fuentes oficiales y actualizadas, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente: estadísticas del DANE (EMMET, IPI, indicadores económicos e indicadores TIC), documentación técnica y normativa sectorial, guías de análisis del sector y de estudios del mercado, así como jurisprudencia reciente del Consejo de Estado sobre el deber de planeación y la relevancia de los estudios previos.

A partir de esta introducción, en los apartados subsiguientes se desarrollará de manera diferenciada el análisis desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, con el propósito de demostrar que la decisión de contratar la compra de elementos mobiliarios, equipos tecnológicos y kits de emergencias para vehículos oficiales es conveniente, necesaria, ajustada al mercado y compatible con los principios de la contratación estatal y con la protección del interés general en el Municipio de Angelópolis.

1. PERSPECTIVA LEGAL

Desde la perspectiva jurídica, el sector relativo a la adquisición de equipos de cómputo, mobiliario de oficina y elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo en vehículos oficiales (kit de carretera, kit de emergencias y kit de gato eléctrico) se rige, en primer término, por el marco constitucional y por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La Constitución Política, en sus artículos 2, 6, 90 y 209, impone a las autoridades el deber de organizar y prestar los servicios a su cargo con arreglo a los principios de legalidad, eficacia, economía, responsabilidad y publicidad, garantizando la protección de la vida, la integridad y los bienes de los habitantes, así como la seguridad y convivencia ciudadana. Estos mandatos son especialmente relevantes cuando se trata de dotaciones tecnológicas, mobiliarias y logísticas destinadas a fortalecer la capacidad operativa de la fuerza pública y de los organismos municipales de gestión del riesgo, pues su correcta planeación y contratación se relaciona directamente con la protección de derechos fundamentales como la vida, la seguridad personal y la libre locomoción.

En desarrollo de ese marco, la Ley 80 de 1993 establece las reglas y principios que rigen la contratación estatal, destacando la obligación de adelantar los procesos contractuales con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y

planeación (arts. 3, 23, 24, 25 y 26).

El artículo 25 señala que la contratación debe estar precedida de estudios y documentos que justifiquen la conveniencia de la contratación, definan con claridad la necesidad a satisfacer, identifiquen el objeto, estimen el valor y determinen la modalidad de selección. La doctrina institucional ha precisado que, más allá del simple cumplimiento formal, "los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato", pues sirven de motivación para los actos unilaterales de la entidad (acto de apertura, pliegos, adjudicación, etc.).

La Ley 1150 de 2007, por su parte, actualiza el régimen de modalidades de selección y, en su artículo 2, dispone que la escogencia del contratista se efectuará mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, precisando las reglas de procedencia de cada modalidad.
Para el caso concreto, los bienes a adquirir —equipos de cómputo, muebles de oficina y kits de emergencia para vehículos— se caracterizan por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado, lo que justifica la utilización de una modalidad de selección objetiva como la selección abreviada (subasta inversa por subasta inversa) y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015.

Justamente, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla el deber de planeación contractual y, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, consagra el "deber de análisis de las Entidades Estatales", disponiendo que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, y debe dejar constancia de este análisis

El presente análisis jurídico del sector materializa precisamente esa exigencia, al identificar el marco normativo y jurisprudencial aplicable, las obligaciones de planeación y selección objetiva, así como las reglas específicas asociadas a los bienes a adquirir.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reiterado que el deber de planeación es una manifestación concreta del principio de economía y una condición de validez de la actuación contractual. En la sentencia de 28 de mayo de 2012, radicado 07001-23-31-000-1999-00546-01 (21489), la Sección Tercera indicó que "El deber de planeación tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos" para determinar su viabilidad y conveniencia.

El desconocimiento de ese deber, ha dicho la misma Corporación, puede conducir a la nulidad de los contratos por violación de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva y generar responsabilidad disciplinaria, fiscal y patrimonial para los servidores que intervienen en la contratación, cuando se adelantan procesos sin estudios suficientes o con pliegos ambiguos o incompletos.

Sobre los estudios y documentos previos, Colombia Compra Eficiente ha reiterado, a partir de la jurisprudencia de la Sección Tercera, que no son un simple requisito formal, sino el soporte que permite a la Entidad definir con rigor el objeto a contratar, la modalidad de selección, las especificaciones técnicas y las reglas de evaluación, y que "los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones, y el contrato".

Por ello, en el caso analizado, la Entidad documenta no solo el estudio de mercado y la comparación de precios, sino también la verificación normativa de los Acuerdos Marco de Precios, las exigencias legales sobre seguridad vial, gestión del riesgo y seguridad y salud en el trabajo, y las condiciones particulares de la Fuerza Pública en el municipio.

Un aspecto central de la perspectiva legal del sector es la obligación de verificar la existencia y aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios (AMP). El Decreto 1082 de 2015, reglamentado y reforzado por el Decreto 310 de 2021 y por las directrices de Colombia Compra Eficiente, establece que, en la etapa de planeación, la Entidad debe verificar si existen AMP vigentes y aplicables para el objeto requerido y, de ser así, utilizar la modalidad correspondiente (por ejemplo, selección abreviada por subasta inversa en catálogo), salvo que se demuestre objetivamente la inaplicabilidad

del acuerdo.

A su vez, el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 introdujo la obligación de que determinadas entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional utilicen los AMP como primera opción para la adquisición de bienes y servicios estandarizables, política que ha sido extendida progresivamente como buena práctica hacia entidades territoriales, aunque estas no siempre están en el listado de uso obligatorio.

En el caso concreto, la Entidad verificó, como parte del análisis del sector, la existencia de los siguientes acuerdos marco: (i) COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS – ETP III CCE-280-AMP-2021, (ii) MOBILIARIO ESCOLAR – DOTACIONES ESCOLARES III CCE-SNG-AMP-001-2024, y (iii) Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 (vigente del 1 de septiembre de 2021 al 1 de septiembre de 2026). Sin embargo, en aplicación del principio de planeación y de selección objetiva, la Entidad dejó constancia de que:

En el caso de los computadores “todo en uno” (AIO), si bien existen referencias en el Acuerdo Marco para computadores, las combinaciones de memoria y almacenamiento ofrecidas (16 GB o 32 GB de RAM, sin configuración que combine SSD de 500 GB con 24 GB de RAM y con la garantía exigida) no permiten adquirir la configuración exacta definida por la Entidad; su uso conduciría a comprar equipos por debajo de la ficha técnica o sobredimensionados y más costosos frente al resultado del estudio de mercado.

Para el mobiliario (sillas de oficina, escritorios, archivadores, cocina integral, closet, microondas, descansapiés), el catálogo del AMP de mobiliario escolar no ofrece referencias con las especificaciones, dimensiones y características ergonómicas requeridas para los puestos de trabajo de la Fuerza Pública en el Municipio ni contempla todos los ítems (como microondas, cocina, extractor, descansapiés o archivador rodante) que son necesarios según la ficha técnica y las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En relación con el kit de gato eléctrico, kit de carretera y kit de emergencias para automóvil, si bien se revisó el Acuerdo Marco de “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021”, dichos elementos no se evidenciaron en el catálogo transaccional, por lo que no es posible adquirirlos a través de este mecanismo.

Estas constataciones documentadas en los estudios previos permiten concluir, jurídicamente, que los AMP existentes son inaplicables al caso concreto, lo que habilita a la Entidad para acudir a la modalidad de selección prevista (selección abreviada o mínima cuantía, según el valor), siempre que deje constancia técnica y jurídica de la verificación realizada y de las razones objetivas para no utilizar el acuerdo marco, en línea con la doctrina de Colombia Compra Eficiente y de la Auditoría General de la República sobre el uso razonado de estos instrumentos.

Desde la óptica de seguridad vial y regulación del tránsito, el sector está fuertemente condicionado por el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), cuyo artículo 30 establece los equipos de prevención y seguridad que deben portar los vehículos para poder circular en el territorio nacional. La norma dispone que ningún vehículo puede transitar sin portar, como mínimo, el conjunto de elementos reglamentarios que incluye señales de carretera y herramientas básicas; el Ministerio de Transporte ha reiterado que el artículo 30 fija los equipos mínimos obligatorios y ha compilado su alcance en conceptos recientes.

En consecuencia, la adquisición de kits de carretera y de emergencias para los vehículos oficiales de la Fuerza Pública no es un lujo sino una exigencia legal para evitar sanciones y, sobre todo, mitigar riesgos de siniestros viales durante las labores de patrullaje, reacción y traslado de personal.

En materia de gestión del riesgo de desastres y atención de emergencias, la Ley 1523 de 2012 — Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres— establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, quienes deben adoptar medidas de prevención, mitigación y respuesta oportuna ante amenazas naturales o antrópicas (art. 2).

La reciente Ley 2474 de 2025 reforzó estas obligaciones, introduciendo ajustes institucionales al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para fortalecer la coordinación

interinstitucional, la financiación y la planificación territorial.

En este contexto, la disponibilidad de kits de emergencia y elementos de prevención en los vehículos oficiales de la Fuerza Pública se inserta en las obligaciones legales del Municipio como autoridad de gestión del riesgo en su jurisdicción, particularmente frente a eventos de orden público, accidentes de tránsito, deslizamientos, inundaciones u otras contingencias que exigen una respuesta inmediata con medios mínimos de auxilio.

Por otro lado, el componente de equipos y mobiliario de oficina se encuentra directamente vinculado a las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). El Decreto 1072 de 2015 (Sector Trabajo) y la Resolución 0312 de 2019 definen el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y sus estándares mínimos, de obligatorio cumplimiento para empleadores públicos y privados, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los trabajadores.
bvtrainingcommunity.com

La provisión de sillas ergonómicas, escritorios adecuados, archivadores seguros y demás mobiliario funcional para los puestos de trabajo de la Fuerza Pública y del personal administrativo responde a estas obligaciones, pues una inadecuada dotación puede derivar en enfermedades laborales (trastornos musculoesqueléticos, fatiga visual, etc.) y, en última instancia, en responsabilidades para el Municipio por incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales. Las normas técnicas de ergonomía y las guías especializadas en diseño de puestos de trabajo con computador complementan este marco, orientando la definición de dimensiones, soportes, alturas y configuraciones mínimas del mobiliario.

En cuanto a la modalidad de selección y su justificación legal, la combinación del marco de la Ley 1150 de 2007 y sus reglamentos permite ubicar estos procesos en la selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la subasta inversa o en la mínima cuantía —según el monto del presupuesto oficial—. El artículo 2 de la Ley 1150 define la selección abreviada como la modalidad para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, con reglas de competencia simplificadas, mientras que la mínima cuantía se caracteriza por la simplicidad procedimental sustentada en el bajo valor de la contratación, pero siempre bajo el principio de selección objetiva.

La jurisprudencia y los conceptos recientes de Colombia Compra Eficiente insisten en que, aun en mínima cuantía, subsisten todos los deberes de planeación, transparencia y motivación, incluidos el estudio de mercado, la definición de factores de evaluación objetivos y la correcta identificación del sector económico afectado.

La participación de Mipymes y la posible limitación de la convocatoria a este tipo de empresas también tiene un soporte legal relevante. El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, habilita la limitación de la convocatoria a Mipymes cuando el valor del proceso es inferior a los umbrales fijados en dólares americanos y se cumplen las demás condiciones reglamentarias, siempre que medie solicitud de por lo menos dos Mipymes colombianas con un año mínimo de existencia y que no apliquen acuerdos comerciales que prohíban dicha limitación.

A su vez, la Ley 2069 de 2020 refuerza el mandato de promoción de Mipymes en el sistema de compras públicas.

Por ello, el diseño del presente proceso debe prever expresamente la posibilidad de limitación a Mipymes y las reglas para su activación, lo cual impacta tanto la dimensión comercial como la jurídica del sector.

Finalmente, desde una perspectiva de transparencia y control social, la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública) y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) obligan a publicar en el SECOP II la totalidad de los documentos del proceso (estudios previos, pliegos, avisos, contratos y demás actos), así como a garantizar la participación ciudadana y el ejercicio de veedurías ciudadanas en la vigilancia de la contratación.

En el expediente ya se evidencia la invitación a veedurías y la publicación de la información en el SECOP II, lo que fortalece la legitimidad del proceso y reduce los riesgos de nulidad del contrato por

vicios de publicidad o participación.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

Desde la perspectiva comercial, el mercado relacionado con los bienes objeto del presente proceso –equipos de cómputo tipo “todo en uno” (AIO) y periféricos, mobiliario de oficina y escolar, así como kits y elementos para atención de emergencias y seguridad vial en vehículos– se inscribe en un contexto nacional de reactivación gradual de la industria manufacturera y de fuerte dinamismo del comercio minorista, especialmente en las líneas de tecnología, muebles y accesorios para vehículos.

A nivel macroeconómico, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE– reporta que, en septiembre de 2025 frente al mismo mes de 2024, el Índice de Producción Industrial presentó una variación positiva de 3,7 %, con un crecimiento de 5,2 % en la industria manufacturera, lo que refleja un entorno de oferta relativamente holgada y con capacidad instalada disponible para atender la demanda de bienes durables como muebles y equipos tecnológicos.
Aunque algunos subsectores específicos, como la fabricación de muebles, colchones y somieres, registraron una caída de 1,9 % del valor agregado en el cuarto trimestre de 2024, la industria en su conjunto mantiene un comportamiento de estabilidad y leve recuperación, tras la contracción manufacturera de 2024 (-2,1 %), en un contexto de crecimiento moderado del PIB nacional (1,7 % en 2024).

En el plano comercial, el mercado interno colombiano evidencia una fuerte expansión reciente del comercio minorista. La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) del DANE muestra que en abril de 2025 las ventas reales del comercio minorista aumentaron 11,4 % frente a abril de 2024, y que, excluyendo combustibles, la variación anual llegó a 15,3 %.
DANE

Para septiembre de 2025, las ventas reales del comercio minorista crecieron incluso 14,4 % anual, con un aumento de 1,9 % en el personal ocupado, lo que ratifica un ciclo expansivo de la demanda interna en actividades de comercio, incluidos bienes durables y semidurables.
DANE

Es particularmente relevante que, dentro de las líneas de mercancía, el DANE identifica al “equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico” como una de las principales fuentes de crecimiento del comercio minorista: en abril de 2025 esta línea registró una variación anual de 53,8 % y contribuyó con 2,4 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista; en el acumulado enero–abril 2025, dicha línea creció 50,9 % y aportó 2,2 puntos porcentuales al crecimiento del sector.

De igual forma, la línea de “electrodomésticos, muebles para el hogar” presentó una variación anual de 18,9 % y un crecimiento acumulado de 19,3 %, lo que indica una demanda dinámica de mobiliario y equipamiento doméstico y de oficina, tanto en hogares como en instituciones.
DANE

Este dinamismo comercial se relaciona directamente con la expansión sostenida del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2024, el DANE reporta que el 65,6 % de los hogares del país cuenta con acceso a internet, cifra que ha crecido de manera sostenida desde 2019, consolidando un entorno de creciente digitalización en hogares, empresas y entidades públicas.

Por su parte, el Observatorio Nacional de TIC (ONTIC) y el Ministerio TIC señalan que, al cierre del cuarto trimestre de 2024, Colombia alcanzó 9,09 millones de accesos fijos a internet –unos 210.000 más que un año antes–, mientras el internet móvil superó los 49 millones de accesos (alrededor de 94 conexiones móviles por cada 100 habitantes), con velocidades promedio de descarga de más de 220–250 Mbps en el servicio fijo.

Este contexto de alta penetración y mejora en la calidad de la conectividad incentiva la renovación de parques informáticos, la adquisición de equipos de cómputo más potentes y la dotación de mobiliario y espacios funcionales que permitan un uso intensivo de las TIC en instituciones públicas, fuerzas militares y organismos de seguridad.

En este entorno, el mercado de computadores de escritorio, equipos “todo en uno” (AIO), portátiles, monitores y periféricos se caracteriza por una fuerte competencia entre fabricantes globales y una

extensa red de distribuidores, integradores y comercializadores nacionales y regionales. En Colombia, la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ha estructurado acuerdos marco para la "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III" bajo el código CCE-280-AMP-2021, vigente aproximadamente entre 2022 y 2026, cuya finalidad es fijar condiciones estándar para la adquisición de equipos tecnológicos y establecer reglas de vinculación para las entidades compradoras.

Sin embargo, la oferta disponible bajo estos instrumentos no siempre coincide con las configuraciones técnicas concretas que requieren las entidades territoriales ni con las condiciones específicas del servicio (por ejemplo, garantías extendidas o servicios de soporte). En el caso particular analizado por la Entidad, se verificó que, aunque existen referencias de computadores AIO dentro del Acuerdo Marco de Precios, las combinaciones de memoria y almacenamiento ofrecidas (16 GB o 32 GB de RAM y distintas capacidades de almacenamiento) no incluyen la configuración específica definida en la ficha técnica institucional (SSD de 500 GB y 24 GB de RAM). El uso del AMP obligaría, entonces, a adquirir equipos por debajo de las especificaciones mínimas requeridas o, en sentido contrario, equipos sobredimensionados y sensiblemente más costosos frente a los resultados del estudio de mercado realizado con cotizaciones concretas de proveedores del sector.

Adicionalmente, para el ítem correspondiente a la garantía extendida de los equipos (ítem 17), la Entidad requiere una cobertura de tres (3) años, en atención a las exigencias de la fuerza pública y a la criticidad del servicio, mientras que la oferta del Acuerdo Marco de Computadores y Periféricos sólo cubre garantías estándar de hasta dos (2) años. Esta brecha entre la necesidad real y las condiciones comerciales del AMP genera un desajuste que, desde la óptica comercial y de eficiencia en el gasto, desaconseja acudir a dicho instrumento para estos ítems concretos, orientando en cambio hacia un proceso competitivo abierto en el que se exijan las especificaciones técnicas y condiciones de garantía definidas por la Entidad, a efectos de preservar el equilibrio costo–beneficio y la sostenibilidad del servicio.

En cuanto al mobiliario, Colombia Compra Eficiente ha puesto en operación el Acuerdo Marco de Dotaciones Escolares III –CCE-SNG-AMP-001-2024–, orientado a la adquisición de mobiliario escolar, elementos de cocina, mobiliario para oficinas y espacios administrativos, entre otros, con cobertura regional y segmentación por zonas del país.

Este instrumento constituye una referencia relevante para el presente estudio, en la medida en que pretende estandarizar calidades mínimas y facilitar la compra de mobiliario institucional. No obstante, la propia "Guía de Compra del Acuerdo Marco de Precios Dotación Escolar III" resalta que las entidades compradoras deben verificar que las referencias incluidas en el catálogo se ajusten a las necesidades específicas, recordando que las imágenes son ilustrativas y que el catálogo sólo recoge las combinaciones de características predefinidas por los proveedores habilitados.
Colombia Compra Eficiente

En desarrollo del estudio de mercado, la Entidad revisó el catálogo correspondiente a la Región 4, Zona 2, encontrando que: (i) existe una referencia de silla de oficina que, en términos generales, cumple con la ergonomía requerida, pero cuyo valor en el AMP (aproximadamente $1.556.820) resulta significativamente superior al precio promedio de mercado obtenido en las cotizaciones allegadas (del orden de $780.000), lo que implica una diferencia cercana al 50 % sin que se observe una mejora proporcional en las prestaciones; y (ii) los escritorios disponibles en el catálogo no ofrecen las dimensiones y características específicas requeridas para los espacios donde se instalarán los equipos, tal como se definió en la ficha técnica (profundidad, ancho y configuración modulable para trabajo en equipo y operación simultánea de equipos AIO).

De igual manera, se verificó que otros elementos esenciales para la adecuada dotación del espacio –como el horno microondas requerido, el clóset y la cocina modular para almacenamiento seguro de insumos, los descansapiés, el archivador rodante conforme a la ficha técnica, la estufa y el extractor– no se encuentran disponibles en el catálogo para la Región 4 Zona 2, o bien se ofrecen en referencias que no cumplen las especificaciones técnicas mínimas, lo que obligaría a adquirir productos que no responden a las condiciones ergonómicas, de seguridad o de funcionalidad previamente definidas. Esta situación, desde una óptica comercial, evidencia que el Acuerdo Marco de Dotaciones Escolares III no resulta el mecanismo más eficiente para satisfacer la totalidad de la demanda de mobiliario de la Entidad en este proceso, máxime cuando el mercado abierto ofrece una amplia gama de proveedores y productos ajustados a las especificaciones requeridas, con

niveles de precio más favorables y competitivos conforme a las cotizaciones obtenidas.

Respecto de los kits y elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias –específicamente el kit de gato eléctrico, el kit de carretera y el kit de emergencias para automóvil–, se verificó el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, cuyo objeto es establecer las condiciones para la contratación y adquisición de elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias, así como las reglas de vinculación de las entidades compradoras y el régimen de pagos y actualización de precios, incluidas cláusulas para ajustar los valores de los elementos en función de la TRM.
Colombia Compra Eficiente

No obstante, al revisar el catálogo vigente, la Entidad no encontró referencias específicas que, en la segmentación y categorización adoptada por el AMP, correspondan al kit de gato eléctrico, al kit de carretera completo y al kit de emergencias para automóvil con la configuración requerida (incluyendo, por ejemplo, extintor, botiquín, triángulos, linterna, guantes, herramientas básicas y demás elementos exigidos por la normativa de tránsito y las políticas de seguridad de la fuerza pública).

Esta ausencia de referencias completas en el catálogo obliga a acudir a proveedores del mercado abierto especializados en seguridad vial y dotación para vehículos, donde existe una oferta amplia y competitiva. La propia minuta del Acuerdo Marco CCE-197-AMP-2021 prevé, además, que Colombia Compra Eficiente puede excluir elementos y servicios del catálogo o actualizarlos periódicamente, lo que refuerza la necesidad de que la Entidad no dependa exclusivamente del AMP cuando los elementos requeridos no están efectivamente disponibles o no cumplen con las especificaciones técnicas y normativas exigidas.
Colombia Compra Eficiente

En cuanto a la estructura de la oferta, el mercado colombiano de tecnología, mobiliario y elementos de seguridad vehicular está fuertemente soportado en micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes). Estudios recientes señalan que las MiPymes representan alrededor del 99,5 % de las empresas formales del país, generan aproximadamente el 79 % del empleo y aportan cerca del 35–40 % del PIB, con una alta participación en los sectores de comercio y servicios.

Confecámaras reporta que en 2024 se crearon 297.475 nuevas empresas, el 96–97 % de ellas catalogadas como microempresas, lo que confirma un tejido empresarial atomizado, con múltiples oferentes potenciales capaces de atender procesos de menor cuantía en territorios como Antioquia y el Valle de Aburrá, aunque muchas de estas empresas enfrentan restricciones de escala y acceso a crédito.

Para el caso específico de Antioquia, las cámaras de comercio y los informes de tejido empresarial registran más de 100.000 empresas activas en áreas como Medellín y su área de influencia, con una fuerte concentración en actividades de comercio al por menor de equipos de cómputo, muebles y accesorios para vehículos, lo que garantiza la existencia de un número significativo de proveedores potenciales para los bienes objeto del proceso, incluyendo distribuidores de marcas reconocidas y MiPymes locales que pueden ofrecer condiciones competitivas de precio y servicio postventa.

Desde el punto de vista de la dinámica de precios, el contexto descrito combina, de un lado, una elevada competencia entre proveedores –que tiende a disciplinar los precios en el mercado abierto– y, de otro, una cierta sensibilidad de los bienes tecnológicos y de seguridad importados a la fluctuación de la tasa de cambio, aspecto que Colombia Compra Eficiente reconoce al permitir ajustes de precios por variación de la TRM en los acuerdos marco correspondientes.

Ello refuerza la necesidad de que el presupuesto oficial se base no sólo en referencias históricas o en precios listados en los AMP, sino en sondeos de mercado recientes, con al menos tres cotizaciones comparables, tal como recomienda la “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector” de Colombia Compra Eficiente, que insiste en la importancia de análisis numéricos y gráficos de los datos obtenidos para soportar decisiones sobre qué, cuánto y a quién comprar.

En síntesis, la perspectiva comercial muestra que: (i) existe un mercado nacional y regional suficientemente amplio y competitivo para equipos de cómputo AIO, mobiliario institucional y kits de emergencias vehiculares; (ii) los Acuerdos Marco de Precios vigentes constituyen una referencia

relevante, pero en los hechos no ofrecen todas las configuraciones técnicas ni las garantías y servicios requeridos por la Entidad para este proceso, y en algunos casos arrojan precios superiores a los observados en cotizaciones directas de mercado; (iii) la oferta está compuesta en gran medida por MiPymes, lo que favorece la participación de proveedores locales y regionales a través de un proceso competitivo, alineado con las políticas de fomento empresarial; y (iv) la decisión de acudir a un proceso por mínima cuantía en el mercado abierto, sustentada en estudios de mercado actualizados y en el análisis riguroso exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, permite aprovechar mejor las condiciones comerciales del sector, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de garantía y de soporte requeridas por la fuerza pública y optimizando, al mismo tiempo, el uso eficiente de los recursos públicos.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA

Desde la perspectiva financiera, la contratación proyectada mediante la Selección abreviada por subasta inversa SASI-002-2025 parte de un análisis que busca verificar la razonabilidad del presupuesto oficial, su coherencia con el comportamiento reciente de precios en el mercado nacional y la sostenibilidad fiscal para el Municipio de Angelópolis.

Con base en el archivo “Presupuesto oficial”, elaborado a partir del promedio de tres cotizaciones por cada ítem, el valor estimado del contrato asciende a SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($78.040.000). Este costo se estructura a partir de 30 ítems, dentro de los cuales se concentran tres grandes grupos de gasto:

Mobiliario, almacenamiento y adecuación del espacio de trabajo (silla ejecutiva, escritorios, archivo rodante, closet, cocina, estufa, campana extractora, horno microondas, estanterías, gabinete de pared, descansapiés, cuadros para línea de mando), con un peso aproximado del 33,9 % del valor total (cerca de $26,48 millones).

Kits de seguridad para vehículo (kit de gato eléctrico, kit de emergencia y kit de carretera reglamentario), con una participación cercana al 1,6 % (alrededor de $1,27 millones).

Equipos tecnológicos, audiovisuales y de sonido (Smart TV, escáner, proyectores, computadores todo en uno y de escritorio, impresoras multifunción, mezclador, altavoces activos, trípodes, micrófonos y bases), que representan aproximadamente el 64,4 % del presupuesto (cerca de $50,29 millones).

Esta distribución evidencia que el esfuerzo financiero se concentra en los equipos tecnológicos y audiovisuales, que son precisamente los bienes con mayor componente importado, alto contenido tecnológico y, por ende, más sensibles a la tasa de cambio y a la dinámica internacional de precios.

En el nivel micro, el presupuesto se construyó aplicando la metodología de promedio simple de tres cotizaciones por ítem, lo que permite suavizar valores atípicos y obtener un estimado razonable del precio de mercado. Así, por ejemplo, la silla ejecutiva (ítem 1) se presupuestó a partir de cotizaciones por $780.000, $810.000 y $750.000, resultando un valor unitario promedio de $780.000; el escritorio en L (ítem 2) se estimó con base en cotizaciones de $1.480.000, $1.655.000 y $1.600.000, derivando en un promedio cercano a $1.578.333; el kit de gato eléctrico para vehículo (ítem 10) se ubicó alrededor de $861.667; el computador todo en uno (ítem 17) se promedia en torno a $6.896.667; y el computador de escritorio tipo all in one (ítem 22) en aproximadamente $9.853.667. Esta metodología permite que el presupuesto oficial refleje el comportamiento real del mercado, sin sobreestimar ni subestimar de manera caprichosa los valores.

Desde el punto de vista macroeconómico, el presupuesto se enmarca en un contexto de inflación moderada pero aún por encima de la meta del Banco de la República. De acuerdo con el DANE, la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para diciembre de 2024 fue de 5,20 % frente a diciembre de 2023.

A octubre de 2025, la variación anual del IPC se sitúa cerca de 5,51 %, lo que confirma una trayectoria inflacionaria aún relativamente alta pero estable para estándares recientes de la economía colombiana.

Sin embargo, el comportamiento no es homogéneo entre las divisiones de gasto más relacionadas con los bienes objeto del proceso:

La división “Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar” presenta, según el boletín del IPC a diciembre de 2024, una variación anual alrededor de 8,9 %, lo que evidencia una presión inflacionaria mayor en bienes de mobiliario y dotación física.

La división “Información y comunicación”, que incluye equipos de cómputo, teléfonos y servicios asociados, muestra en el mismo corte variaciones anuales muy bajas e incluso negativas; el boletín de junio de 2024 reporta una variación anual cercana a -0,15 % para esta división.

Dentro de “Recreación y cultura”, el DANE destaca una caída de precios en “aparatos de procesamiento de información y hardware” cercana al -9,58 % anual a junio de 2024, lo que confirma una tendencia de reducción real de precios en componentes informáticos y equipos electrónicos, asociada a efectos de innovación tecnológica y competencia internacional.

Este comportamiento mixto implica que, mientras los bienes de mobiliario tienden a encarecerse en línea con la inflación o por encima de ella, los equipos electrónicos e informáticos muestran una tendencia a la estabilidad o incluso a la baja en términos reales. Por tanto, el presupuesto oficial de $78.040.000 se ajusta a un escenario en el cual:

Resulta razonable incluir un margen de actualización de precios para mobiliario (sillas, escritorios, archivos, closets, cocina, estanterías), alineado con las variaciones observadas en la división de muebles y artículos para el hogar.

No parece necesario incorporar un margen inflacionario excesivo en computadores, impresoras, proyectores y demás equipos tecnológicos, más allá de la actualización propia del año fiscal, dado que la estadística de DANE evidencia reducciones o estabilidad en los precios de hardware y equipos electrónicos.

En cuanto al componente cambiario, debe recordarse que buena parte de los equipos tecnológicos se fijan en el mercado con base en costos dolarizados (licencias, componentes, marcas internacionales, etc.). Para el año 2024, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) promedio se ubicó en aproximadamente $4.072,59 por dólar, lo que implicó una disminución de alrededor de 5,84 % respecto a 2023.

Durante 2025, diversas fuentes económicas han reportado una apreciación adicional del peso; se estima que el dólar ha perdido cerca de 13,5 % de su valor frente al peso colombiano en lo corrido del 2025, según análisis de prensa económica nacional.

Este contexto de apreciación cambiaria tiende a abaratar, en términos de pesos colombianos, los equipos importados o con alto componente importado, como computadores, televisores, proyectores y equipos de sonido, lo cual contribuye a que el presupuesto oficial no tenga que incorporar colchones exagerados por riesgo cambiario, máxime cuando se acude a la subasta inversa, mecanismo que por diseño busca obtener precios aun menores a los estimados en los estudios previos.

En materia de costo de capital y financiamiento de proveedores, la decisión del Banco de la República de mantener una tasa de interés de referencia en torno al 9,25 % durante 2025, luego del recorte de abril de ese año, confirma un escenario de política monetaria contractiva pero en proceso gradual de normalización.

Si bien tasas elevadas encarecen el crédito de capital de trabajo para los oferentes, la naturaleza del contrato (suministro de bienes con pago contra entrega, sin plazos de ejecución extensos) mitiga el impacto financiero, al no existir necesidad de financiar proyectos de largo plazo o grandes inversiones en infraestructura.

Desde el punto de vista normativo y jurisprudencial, el componente financiero del análisis del sector se articula con el deber de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en especial sus numerales 7 y 12, que exigen a las entidades estatales realizar estudios previos en los cuales se determine, entre otros aspectos, el valor estimado del contrato con soporte técnico y económico, así como la identificación de los riesgos de la contratación.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, desarrolla este mandato al ordenar que el análisis del sector se aborde, entre otras, desde la perspectiva financiera, lo que supone evaluar la estructura de precios del mercado, la razonabilidad del presupuesto oficial y la coherencia de este con la disponibilidad y programación presupuestal de la entidad.

La doctrina y la jurisprudencia contencioso-administrativa han reiterado que el deber de planeación, como manifestación del principio de economía en la contratación estatal, exige que todo proceso se apoye en estudios técnicos, jurídicos y financieros suficientes para garantizar la viabilidad económica y técnica del contrato y proteger el patrimonio público.

La ausencia de un soporte financiero adecuado en los estudios previos ha sido considerada, en varios pronunciamientos del Consejo de Estado, como una vulneración del principio de planeación que puede derivar en responsabilidad de la entidad y en la nulidad del contrato.

En este caso, el presupuesto oficial:

Se fundamenta en información real del mercado, derivada de la comparación de tres cotizaciones por ítem, lo cual evidencia una aproximación objetiva a los precios vigentes para mobiliario, equipamiento tecnológico, kits de seguridad vehicular y componentes de audio y video.

Refleja la estructura de costos y la naturaleza de los bienes: la concentración del gasto en equipos tecnológicos (más del 60 % del total) es consistente con el tipo de dotación requerida para fortalecer las capacidades de trabajo, coordinación, análisis de información y registro audiovisual de la fuerza pública en el Municipio de Angelópolis.

Es compatible con el entorno inflacionario actual: el valor estimado incorpora implícitamente las variaciones observadas en el IPC para mobiliario y dotación física, sin sobredimensionar los rubros tecnológicos, cuya tendencia de precios —conforme a las cifras del DANE— es estable o decreciente.

Se alinea con un escenario cambiario favorable para la adquisición de equipos importados, aprovechando la apreciación del peso frente al dólar y la moderación de la TRM promedio en 2024, lo cual reduce el riesgo de incrementos abruptos de precios en el corto plazo.

Permite la realización de la subasta inversa con un margen suficiente para obtener mejoras en precio frente al presupuesto oficial, sin sacrificar las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Entidad y por las autoridades del sector seguridad (especialmente en lo relativo a garantías extendidas y configuraciones específicas de computadores).

Finalmente, desde la óptica de la sostenibilidad fiscal, el valor de $78.040.000 se inscribe dentro de las capacidades de un municipio de sexta categoría, siempre que se cuente con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal (CDP) y se asegure la observancia de las reglas de programación del gasto previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996) y la Ley 819 de 2003. La cuantía del proceso, unida a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y a la ausencia de anticipos, contribuye a una ejecución eficiente de los recursos, limitando el riesgo de desequilibrios presupuestales y asegurando que el fortalecimiento de la dotación mobiliaria y tecnológica para la fuerza pública se realice dentro de un marco de responsabilidad fiscal, razonabilidad del gasto y protección del patrimonio público.

4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Desde la perspectiva organizacional, la contratación proyectada se inserta en la realidad institucional de un municipio de sexta categoría, con estructura administrativa reducida, alta concentración de funciones en pocas dependencias y responsabilidades constitucionales intensas en materia de orden público, seguridad ciudadana y gestión del riesgo. Angelópolis cuenta para 2024 con una población estimada de 6.109 habitantes y una densidad de 70,2 hab/km² en un territorio de 87 km², según proyecciones del DANE recogidas en el análisis de situación de salud municipal. Este tamaño poblacional, sumado a la dispersión rural, implica que el aparato administrativo debe atender una demanda significativa de servicios públicos, seguridad y justicia con una planta de personal limitada y con restricciones presupuestales propias de los municipios de menor categoría, tal como lo han

documentado la Función Pública y el DNP en sus diagnósticos sobre la capacidad institucional de los municipios de sexta categoría.

En este contexto, el Alcalde Municipal, como primera autoridad de policía y responsable del orden público en su jurisdicción, ejerce competencias definidas en la Constitución y desarrolladas por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, que modernizan la organización y el funcionamiento de los municipios, y refuerzan su papel en seguridad, convivencia y prevención del delito. Dichas normas se articulan con la Ley 62 de 1993 (organización de la Policía Nacional), la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana– y la Ley 1523 de 2012 –Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–, que obligan a las entidades territoriales a coordinar y apoyar la acción de la fuerza pública, los organismos de seguridad y la justicia, y a dotar adecuadamente los espacios, equipos y herramientas que soportan las funciones de prevención, reacción y judicialización. La adquisición de mobiliario, equipos tecnológicos y kits de emergencia vehicular para la fuerza pública y la policía judicial se configura, por tanto, como una medida de fortalecimiento organizacional, más que como un simple aprovisionamiento de bienes.

Desde el punto de vista del modelo de gestión pública, el Municipio se rige por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, definido por el Departamento Administrativo de la Función Pública como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar la gestión institucional, de manera que cada esfuerzo administrativo y cada recurso se orienten a generar valor público y atender las necesidades ciudadanas. En términos de MIPG, la dotación objeto del presente proceso impacta varias dimensiones: (i) Gestión para resultados con valores, al dotar a la fuerza pública y a los organismos de seguridad de condiciones mínimas para producir resultados efectivos en materia de seguridad y convivencia; (ii) Gestión del talento humano, al proveer mobiliario ergonómico y condiciones físicas adecuadas, que inciden directamente en la salud y el desempeño del personal; (iii) Información y comunicación, al incorporar equipos de cómputo, audio y video que soportan la gestión de información, el registro de operativos, la coordinación interinstitucional y el soporte probatorio de las actuaciones judiciales; y (iv) Gestión del riesgo, en la medida en que los kits de emergencia vehicular y la dotación tecnológica fortalecen la capacidad de respuesta ante incidentes en vía y situaciones de riesgo para la comunidad.

Organizacionalmente, la contratación permite consolidar una infraestructura física y tecnológica funcional para la articulación entre el Despacho del Alcalde, la Secretaría de Gobierno, la Inspección de Policía, los organismos de policía judicial y la Fuerza Pública con presencia en el municipio. Los equipos de cómputo de alto desempeño, las pantallas y dispositivos de audio y video facilitan la realización de consejos de seguridad, análisis de información de inteligencia y monitoreo de situaciones críticas, así como la gestión documental y probatoria derivada de operativos y procesos judiciales. El mobiliario especializado (sillas ergonómicas, escritorios adecuados a las dimensiones del espacio, archivadores rodantes, gabinetes y estanterías) contribuye a organizar físicamente los flujos de trabajo, archivos y equipos, reduciendo riesgos de pérdida de información, mejorando la cadena de custodia de documentos y elementos materiales probatorios y cumpliendo, al mismo tiempo, con estándares básicos de seguridad y salud en el trabajo para el personal vinculado.

La dotación vehicular mediante kits de gato eléctrico, kits de carretera y kits de emergencias se integra al esquema organizacional del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y de los dispositivos operativos de la fuerza pública, permitiendo que los vehículos oficiales que apoyan labores de patrullaje, inspección, traslado de personas y atención de eventos cuenten con los elementos mínimos para responder ante fallas mecánicas, accidentes o situaciones de riesgo en la vía. Ello no sólo mejora la continuidad operativa de las instituciones, sino que también reduce tiempos muertos, refuerza la seguridad del personal y de los usuarios y se alinea con las obligaciones municipales de prevención y atención de emergencias fijadas por la Ley 1523 de 2012.

Por otra parte, la perspectiva organizacional del análisis del sector también exige revisar la

capacidad organizacional de los posibles oferentes, en tanto requisito habilitante previsto en el Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 obliga a la Entidad Estatal a determinar sus requisitos habilitantes –incluida la capacidad organizacional– teniendo en cuenta el valor del contrato, el riesgo del proceso y el análisis del sector, evitando fórmulas mecánicas y exigencias desproporcionadas. A su vez, el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" indica que los requisitos deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato, de forma que demuestren la idoneidad del proponente sin restringir injustificadamente la libre concurrencia.

La Relatoría de la Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado, en conceptos como los C-333 de 2024 y C-899 de 2024, que la capacidad organizacional es la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, y que el Decreto 1082 de 2015 define indicadores de rentabilidad para medirla, entendiendo que un proponente "bien organizado" es aquel que demuestra niveles adecuados de rentabilidad y sostenibilidad. Ello implica que, incluso en procesos de menor cuantía y de suministro como el presente, la Entidad debe exigir a los oferentes una organización mínima que garantice el abastecimiento de los distintos ítems (mobiliario, equipos tecnológicos, kits de emergencia), el cumplimiento de plazos, la gestión de garantías y el soporte postventa, sin imponer barreras de entrada incompatibles con la estructura real del mercado –mayoritariamente compuesto por MiPymes– descrita en la perspectiva comercial.

En coherencia con estas directrices, el proceso SASI-002-2025 puede estructurar requisitos habilitantes de capacidad organizacional proporcionados al objeto y valor del contrato: inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes con información financiera y organizacional actualizada; experiencia específica en suministro de mobiliario, equipos tecnológicos o elementos de seguridad vehicular a entidades públicas o privadas; y una capacidad organizacional medida a través de los indicadores de rentabilidad establecidos en el Decreto 1082 de 2015, evaluados conforme al criterio del "mejor año fiscal" definido por la normativa y la doctrina de la Agencia. De este modo, se asegura que los proveedores cuenten con estructuras internas (logística, bodega, servicio técnico, soporte comercial) capaces de responder integralmente al suministro y al acompañamiento posterior, aspecto crítico en un contrato donde se exige garantía extendida, asesoría permanente y soporte técnico para equipos que serán usados de manera intensiva por la fuerza pública y los organismos de seguridad.

Finalmente, desde la óptica organizacional amplia, la contratación contribuye a fortalecer la capacidad institucional global del Municipio de Angelópolis, al mejorar las condiciones materiales y tecnológicas bajo las cuales operan las autoridades encargadas de la seguridad, la convivencia y la gestión del riesgo. La inversión no crea nuevas dependencias ni modifica la estructura orgánica formal, pero sí eleva la capacidad operativa de las instancias existentes –Alcaldía, Secretaría de Gobierno, Inspección de Policía, comités de seguridad y de gestión del riesgo– para coordinar, registrar, analizar y responder a las situaciones que afectan la tranquilidad y la integridad de la población. En un municipio pequeño, con recursos humanos limitados y una población dispersa, este tipo de intervenciones organizacionales sobre la infraestructura y los medios de trabajo tiene un efecto multiplicador: permite hacer más eficientes los equipos humanos disponibles, facilita la articulación interinstitucional con la Fuerza Pública y los organismos de justicia, y se alinea plenamente con los postulados del MIPG y con el deber de planeación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, garantizando que la decisión de contratar no sólo sea conveniente desde el punto de vista técnico y financiero, sino también coherente con el diseño y el fortalecimiento de la organización administrativa municipal.

5. PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde la perspectiva técnica, el objeto del Proceso de Contratación SASI-002-2025 se estructura alrededor de la adquisición de bienes seriados y estandarizados (mobiliario, equipos de cómputo y

audiovisuales, así como kits de emergencia para vehículos), cuyas especificaciones se encuentran detalladas en el “Anexo 07 – Ficha técnica” y que, por su naturaleza, pueden ser configurados como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos de común utilización, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que pueden agruparse como bienes homogéneos para su adquisición.

Colombia Compra Eficiente retoma esta definición en su glosario y resalta que, una vez fijados los parámetros técnicos mínimos, la selección entre oferentes puede hacerse esencialmente en función del precio, previo filtro “cumple/no cumple” frente a la ficha técnica.

A su vez, el propio Decreto 1082 establece que, en los pliegos de condiciones para contratar bienes de características técnicas uniformes, la Entidad debe incorporar una ficha técnica detallada, la identificación del bien en el Clasificador de Bienes y Servicios y las condiciones objetivas de calidad y desempeño.

En el caso concreto, la Entidad elaboró una ficha técnica en la que no se exige marca, sino que se definieron parámetros de desempeño, dimensiones mínimas, materiales, estándares de conectividad y garantías. Ello permite que distintos fabricantes y distribuidores participen en igualdad de condiciones, siempre que ajusten su oferta a los requisitos técnicos mínimos. La homogeneidad, entonces, no se predica de una marca o modelo específico, sino de niveles de calidad y funcionalidad verificables, lo cual es precisamente lo que exige la normativa para habilitar la Selección Abreviada con subasta inversa para bienes de características técnicas uniformes.

A) Familias de bienes y estandarización técnica

A partir de la ficha técnica, los bienes se agrupan en cuatro grandes familias, todas con especificaciones claras, objetivas y medibles:

I. Mobiliario y almacenamiento

Incluye silla ejecutiva, escritorios (en L y lineales), archivo rodante, clóset, cocina en L, estufa de empotrar, campana extractora, horno microondas, estantería metálica, gabinete de pared, descansapiés y cuadros para línea de mando (ítems 1 a 9, 14, 19, 20 y 21).

La silla ejecutiva se define con rodachinas de doble pista de 50 mm para piso duro, base metálica con capacidad mínima de 110 kg, mecanismo basculante con regulación de tensión y altura neumática, asiento y espaldar en mono-concha con espuma inyectada de alta densidad, tapizado en cuero sintético y brazos en polímero de alto impacto acolchados.

Los escritorios se especifican en dimensiones precisas (por ejemplo, escritorio en L de 73 cm de alto x 150 cm de frente x 150 cm de retorno), superficie en madecor de 30 mm, cajonera metálica 2x1, pedestal tipo H y tapafaldas metálico perforado, con lo cual se garantiza funcionalidad, ergonomía y resistencia similares, independientemente del fabricante.

El archivo rodante se define como sistema metálico con módulos fijos y móviles de cierre mecánico, con dimensiones, número de niveles útiles, espesores de lámina (calibres 20, 18 y 16), tratamiento anticorrosivo y pintura electrostática, lo que asegura niveles comparables de capacidad, seguridad y protección de documentos.

Al fijar materiales (metales de determinados calibres, tableros MDP o madecor de espesores

concretos, acabados, dimensiones y capacidades mínimas), la Entidad garantiza que cualquier oferente pueda suministrar mobiliario equivalente en desempeño y durabilidad, evitando especificaciones subjetivas o caprichosas.

II. Kits y elementos para seguridad vial y emergencias vehiculares

Corresponden al kit de gato eléctrico de 5 toneladas y 12 V, kit de emergencia para automóvil y kit de carretera reglamentario (ítems 10, 11 y 12).

El kit de gato eléctrico se define con capacidad mínima de 5 toneladas, funcionamiento a 12 V, apto para vehículos tipo sedán, SUV y similares, con accesorios complementarios (llave eléctrica, guantes, cables, etc.), asegurando compatibilidad con el parque automotor institucional y suficiencia de carga para levantar vehículos equipados.

El kit de emergencia y el kit de carretera reglamentario incluyen elementos como extintor, botiquín, triángulos reflectivos, linterna, cables, elementos de señalización y lona acorde con la normativa de tránsito. Estas especificaciones se alinean con las exigencias del Código Nacional de Tránsito y con las políticas de seguridad vial, que demandan equipamiento mínimo para la atención de incidentes en vía.

Desde el punto de vista técnico, estos kits son bienes seriados; diferentes proveedores comercializan configuraciones equivalentes cumpliendo las mismas normas de seguridad, lo que permite tratar estos ítems como bienes de características técnicas uniformes.

III. Equipos audiovisuales y de digitalización

Incluye Smart TV, escáner de alimentación de hojas, proyectores (de sala y portátil inalámbrico), mezclador de audio, altavoces activos, trípodes, micrófonos (inalámbrico de mano y alámbrico) y bases para micrófono (ítems 13, 15, 16, 18, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30).

El Smart TV se define con resolución 4K UHD, tamaño de 60", panel plano, tasa de refresco de 60 Hz, sistema operativo Google TV, conectividad HDMI 2.1, Bluetooth, USB y Wi-Fi, sintonizador digital DVB-T2 y potencia de audio de 30 W, parámetros habituales de televisores corporativos de gama media-alta.

El escáner de alimentación de hojas se especifica con resolución mínima de 600 ppp, alimentación automática, velocidades de digitalización suficientes para manejo de expedientes, compatibilidad con formatos PDF/TIFF/JPEG y conectividad USB.

Los proyectores se describen con niveles mínimos de luminosidad, resolución nativa, contraste, vida útil de lámpara, entradas HDMI/USB y capacidad de proyección inalámbrica, asegurando su uso en salas de reunión y espacios de coordinación operativa.

El sistema de audio profesional (mezclador, altavoces activos, trípodes, micrófonos y bases) se define con potencia en watts RMS, respuesta de frecuencia (por ejemplo, 45 Hz–20 kHz), sensibilidad (cerca de 97 dB), impedancia, tipo de amplificador (Clase D), conectores XLR y combo jack, y garantías mínimas de 2 años, todo ello conforme a estándares de sonorización de salas de reunión y eventos institucionales.

Tales características describen soluciones estándar ampliamente disponibles en el mercado, con diferencias entre marcas pero patrones de desempeño equivalentes, lo que permite comparar ofertas sobre la base de “cumple/no cumple” y, una vez superado el umbral técnico, adjudicar por precio.

IV. Equipos de cómputo y periféricos

La ficha técnica contempla dos tipos principales de estaciones de trabajo:

Computador todo en uno (ítem 17): procesador Intel Core i5 de la serie 13ª (ej. i5-13420H) con 8 núcleos/12 hilos, frecuencias base y turbo definidas, 16 GB de memoria DDR5 5200 (2x8 GB), unidad SSD M.2 NVMe de 512 GB, pantalla de 23,8" FHD IPS antirreflejos, conectividad Ethernet, Wi-Fi 6 y Bluetooth, puertos USB 3.2/2.0 y USB-C, cámara HD, parlantes estéreo, adaptador de 90 W y licenciamiento de Windows y Office empresarial.

Computador de escritorio tipo All in One corporativo (ítem 22): factor de forma AIO, pantalla IPS/WVA de entre 23,8" y 27" FHD, procesador de ambiente empresarial con mínimo 14 núcleos y 20 hilos, TDP mínimo de 65 W, memoria caché de al menos 24 MB, SSD de 512 GB Gen 4x4 PCIe NVMe, 16 GB DDR5 (2x8 GB en dual channel), cámara integrada FHD con mecanismos físicos de privacidad, fuente de poder 80 PLUS Platinum, puertos de video (DisplayPort, HDMI), puertos USB adicionales libres después de conectar teclado y mouse, audio de 3,5 mm, licenciamiento Windows 11 Pro OEM instalado de fábrica y Microsoft Office Home & Business en distribución electrónica.

Estos equipos responden a la tendencia nacional de profundización de las TIC en los hogares e instituciones. De acuerdo con los Indicadores básicos de TIC en hogares 2023, el promedio de computadores de escritorio por hogar en Colombia es de 0,13, mientras que el de portátiles es de 0,34 y el de tabletas de 0,06, con un crecimiento sostenido del acceso a internet.

Esta realidad obliga a las entidades públicas a fortalecer su dotación tecnológica para garantizar servicios oportunos y seguros, en armonía con las políticas de Gobierno Digital y la regulación sectorial TIC (Decreto 1078 de 2015).

Técnicamente, se trata de equipos estándar corporativos, con parámetros de desempeño (procesador, memoria, almacenamiento, conectividad, certificaciones de fuente de poder y licenciamiento) que cualquier fabricante global puede cumplir a través de múltiples referencias; la homogeneidad reside en el nivel mínimo de capacidades exigidas, no en el modelo puntual.

B) Bienes de características técnicas uniformes y comparabilidad de ofertas
A partir de la definición normativa y de la estructura de la ficha técnica, puede concluirse que los bienes objeto del proceso sí califican como bienes de características técnicas uniformes, porque:

Son bienes de común utilización en entidades públicas, fuerzas de seguridad y organismos de justicia: mobiliario de oficina, equipos de cómputo corporativos, dispositivos audiovisuales para reuniones y capacitación, y kits de emergencia vehicular son elementos típicos de soporte administrativo y operativo.

Las fichas técnicas establecen especificaciones objetivas y patrones de desempeño (dimensiones mínimas, materiales, capacidades de peso, potencia, resolución, memoria, almacenamiento, conectividad, normas de seguridad, etc.), que permiten agrupar los bienes como “homogéneos” a efectos de su adquisición, aun cuando puedan existir diferencias de diseño estético entre marcas.

El proceso de evaluación puede diseñarse bajo el esquema “pasa/no pasa”: verificación del cumplimiento integral de la ficha técnica y, superado ese filtro, competencia exclusiva en precio a través de la subasta inversa, tal como lo previó el legislador al introducir la selección abreviada para bienes de características técnicas uniformes.

La doctrina y la jurisprudencia han resaltado que, para estos bienes, el componente técnico debe centrarse en estándares mínimos y no en preferencias de marca, de manera que el análisis del sector demuestre la existencia de una oferta amplia con productos equivalentes y que la Entidad no introduzca exigencias innecesarias que limiten la libre concurrencia.

El diseño de la ficha técnica del presente proceso sigue este criterio: se especifican niveles de desempeño (por ejemplo, “procesador corporativo con mínimo 14 núcleos y 20 subprocesos”, “memoria DDR5 mínima 16 GB en configuración 2x8 GB”, “pantalla 4K UHD de 60 pulgadas”), sin amarrar el suministro a un fabricante específico.

C) Justificación técnica de la necesidad y coherencia con políticas sectoriales

En materia de seguridad vial y gestión del riesgo, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley 1523 de 2012) impone a los municipios la obligación de fortalecer sus capacidades de prevención y respuesta. Paralelamente, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y las estadísticas del sistema estadístico nacional dan cuenta de la gravedad de los siniestros viales: en la última década más de 22.000 jóvenes entre 15 y 29 años han perdido la vida en Colombia por accidentes de tránsito, según indicadores de ODS 3.6.1 reportados por el DANE.

Para 2024, se reportó una reducción histórica del 2 % en muertes por siniestros viales, con 8.271 fallecimientos, gracias a intervenciones focalizadas de la ANSV, lo que demuestra que el fortalecimiento de capacidades institucionales y de equipamiento tiene impacto real en la disminución de la siniestralidad.

En este contexto, la adquisición de kits de gato eléctrico, kits de carretera y kits de emergencia para vehículos oficiales no es un lujo, sino una medida técnica de soporte a las funciones de patrullaje, atención de incidentes y traslado de personas, que contribuye a reducir el riesgo de siniestros y a mejorar la capacidad de respuesta en caso de emergencia. El hecho de que estos kits estén definidos con configuraciones estándar compatibles con la normativa de tránsito y con las políticas de seguridad vial refuerza su carácter de bienes de características técnicas uniformes, ampliamente disponibles en el mercado.

Por su parte, los equipos de cómputo y audiovisuales responden a la necesidad de operar en un entorno de creciente digitalización. Los indicadores tic del DANE muestran que el uso de internet y de equipos de cómputo ha aumentado de manera sostenida, lo que implica mayor volumen de información, requerimientos más altos de procesamiento y almacenamiento, y una demanda creciente de herramientas para reuniones virtuales, grabación de contenidos y análisis de datos. La selección de procesadores de última generación, memoria DDR5, unidades SSD NVMe, pantallas FHD/4K, conectividad Wi-Fi 6 y licenciamiento legal de sistemas operativos y suites ofimáticas garantiza que las estaciones de trabajo de la fuerza pública y de la policía judicial puedan soportar aplicaciones de análisis de información, manejo de bases de datos, edición de video y comunicaciones seguras, en coherencia con las exigencias tecnológicas actuales.

Finalmente, el mobiliario técnico (sillas ergonómicas, escritorios modulados, archivos rodantes, estanterías metálicas y gabinetes) asegura que el personal opere en condiciones adecuadas de ergonomía, seguridad y organización documental, en línea con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y con las buenas prácticas de gestión documental en entidades públicas. Al tratarse de diseños estandarizables (medidas en centímetros, espesores de tableros, calibres de lámina, tipos de recubrimiento, capacidad de carga), estos muebles pueden ser suministrados por múltiples fabricantes bajo condiciones técnicas uniformes, lo que también los ubica dentro de la categoría de bienes de características técnicas uniformes.

D) CONCLUSIÓN TÉCNICA

En suma, desde la perspectiva técnica:

Los bienes a adquirir son seriados, estandarizados y de común utilización en la administración pública y en cuerpos de seguridad.

La ficha técnica define parámetros objetivos de desempeño, calidad y seguridad, sin restringir

marcas, lo que permite que diferentes proveedores ofrezcan productos técnicamente equivalentes.

La naturaleza de los bienes y la forma en que se han descrito en los documentos del proceso permite concluir que se trata de bienes de características técnicas uniformes, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y de las guías de Colombia Compra Eficiente, habilitando legítimamente la modalidad de Selección Abreviada con subasta inversa.

Con ello, la Entidad da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, demostrando que la decisión de contratar está soportada en un análisis técnico riguroso, que asegura la pertinencia de los bienes, su homogeneidad técnica, la posibilidad real de comparar ofertas en condiciones de igualdad y la maximización de la relación costo-beneficio en el uso de los recursos públicos destinados a fortalecer la seguridad, la convivencia y la gestión del riesgo en el Municipio de Angelópolis.

6. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

El análisis integral de riesgos del presente proceso contractual —que comprende la identificación, descripción, clasificación, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles, así como la definición de las medidas de mitigación a cargo de cada una de las partes— se encuentra plenamente desarrollado en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, documentos que hacen parte integrante de la presente actuación administrativa y a los cuales se remite en su totalidad para todos los efectos legales y contractuales pertinentes.

Natalia Andrea Vásquez Taborda
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Angelópolis

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		01/12/2025
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación		01/12/2025
Aprobó	Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretaria General y de Gobierno		01/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			